



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

01

BUENOS AIRES, 02 ENE 2013

VISTO el Expediente N° S01:0214581/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, su - agregado sin acumular Expediente N° S01:0094853/2005 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, Resolución N° 670 de fecha 8 de septiembre de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 670 de fecha 8 de septiembre de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN se aprobó, entre otros, el proyecto presentado en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados por la firma FORESTAL MARTINICA S.A. (CUIT N° 30-70833615-3) detallado en el Anexo I de la citada Resolución N° 670/05; asimismo, mediante el Artículo 2° de la referida norma, se autorizó el pago del apoyo económico no reintegrable respecto de los proyectos aprobados por el referido Artículo 1°, cuyos montos se detallan en el Anexo II de la citada norma.

Que a pedido de la titular, el Área Sistemas de Información Geográfica de la Dirección de Producción Forestal dependiente de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha ratificado que la actividad de plantación lograda para el año 2003 corresponde a CIENTO SETENTA Y TRES CON TREINTA HECTÁREAS (173,30 ha.) de *Eucalyptus sp.* y VEINTISÉIS HECTÁREAS (26 ha.) de *Pinus sp.* a diferencia de lo establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 670 de fecha 8 de septiembre de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que por lo expuesto precedentemente, se corroboró un error material involuntario en los

17983

Mard

Handwritten signature and initials

Handwritten signature



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

01



Anexos I y II de la mencionada Resolución N° 670/05 que se considera imperioso enmendarlo.

Que el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991 permite rectificar errores materiales en cualquier momento, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto

Que por lo expuesto anteriormente es necesario el pago de la diferencia del apoyo económico no reintegrable a la empresa FORESTAL MARTINICA S.A. (CUIT N° 30-70833615-3), como se indica en la presente resolución.

Que la presente medida cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el pago que se propicia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Anexo I de la Resolución N° 670 de fecha 8 de septiembre de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, donde dice "FORESTAL MARTINICA S.A. (CUIT N° 30-70833615-3) Plantación 11,44 ha. *Pinus sp.* y Plantación 183,83 ha. *Eucalyptus sp.* debe decir "FORESTAL MARTINICA S.A. (CUIT N° 30-70833615-3) Plantación 26 ha. *Pinus sp.* y Plantación 173,30 ha. *Eucalyptus sp.*" .

ARTÍCULO 2°.- Rectifícase el Anexo II de la Resolución N° 670 de fecha 8 de septiembre de 2005 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, donde dice "FORESTAL MARTINICA S.A. (CUIT N° 30-70833615-3) \$ 177.847,58", debe decir "FORESTAL MARTINICA S.A. (CUIT N° 30-70833615-3) \$

MAGYP
PROYECTO
17983

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

185.300,20".

ARTÍCULO 3º.- Autorízase el pago por un monto total de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$7.452,62), a la empresa FORESTAL MARTINICA S.A. (CUIT N° 30-70833615-3), derivado de la diferencia entre lo abonado por la Resolución N° 670/05 (\$177.847,58) y el monto que corresponde según el Artículo 2º de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 3º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al crédito vigente de las Partidas Presupuestarias Específicas del Régimen de Promoción Forestal y Cumplimiento Ley N° 25.080.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a la administrada a través de la Dirección Nacional de Producción Agrícola y Forestal de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 01

MAGYP
PROYECTO
17983

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
Ing. Agr. Lorenzo R. Baesso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca